Chaco Asistencia 24 hs: 0981 70 10 30 0000004

CONDICIONES PARTICULARES

Póliza Nro.: 08017514	Sección/Modalidad: 1508 (CAUCION /SUM Y/O SERV.-GARANTIA D

Asegurado: MUNICIPALIDAD DE TEBICUARY-MI

Dirección: AVDA. SAN BLAS Y RAMON VARGAS COLMAN — Localidad:

Tomador: LADERO PARAGUAYO SA

Dirección: TTE. ROLON VIERA Nº 2511 ESQ. ESPAÑA — Localidad:

Fecha de Emisión	Vigencia Desde las: 00:00 hs del	Vigencia Hasta las: 24:00 hs del	Plazo en días
26/06/2023	30/06/2023	06/12/2023	16

PROD. CHACO S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS

Gracias por Confiar en Nosotros

LADERO PARAGUAYO

SEGUROS CHACO S.A.
DE SEGUROS Y REASEGUROS

Mcal. López Nº 5233 c/ Cnel. Cabrera - Teléf.: 605 600 R.A. - Telefax: 444 032
chaco@seguroschaco.com.py - www.seguroschaco.com.py - Seguros Chaco S.A.
Asunción - Paraguay

SEGUROS CHACO S.A.
DE SEGUROS Y REASEGUROS

0000005

CONDICIONES PARTICULARES

Póliza Nro. 08017514	Sección/Modalidad 1508 (CAUCION /SUM.Y/O SERV.-GARANTIA DE OFERTA)

Asegurado: MUNICIPALIDAD DE TEBICUARY-MI — Documento: 80019423-3

Domicilio: AVDA. SAN BLAS Y RAMON VARGAS COLMAN — Localidad: TEBICUARYMI

Tomador: LADERO PARAGUAYO SA — Documento: 80018240-5

Domicilio: TTE. ROLON VIERA Nº 2511 ESQ. ESPAÑA — Localidad: LAMBARE

Fecha de Emisión	Vigencia Desde las	Vigencia Hasta las	Plazo en días	Capital Máximo Asegurado
26/06/2023	00:00 hs de 30/06/2023	24:00 hs de 06/12/2023	160	Gs. 27.000.000

SEGUROS CHACO S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS en adelante denominado el "Asegurador" y quien precedentemente se designa con el nombre de "Tomador", conforme a la póliza presentada, celebran un Contrato de Seguro, sujeto a las Condiciones Particulares, Particulares Específicas y Condiciones Generales Comunes, convenidas y aceptadas y efectuadas de buena fe y que se anexan a la presente Póliza formando parte integrante de la misma.

Cuadro de Liq. del Costo Final Gs.

a	227.273
s/Prima	22.727
o	250.000
s p/Finac.	0
Interes	0
o del Finac	0
TO FINAL	250.000

Cuando el texto de la Póliza difiere del contenido de la propuesta, la diferencia se considerará aprobada por el "Tomador" si no reclama dentro de un mes de haber recibido la Póliza. (Artículo 1556 del Código Civil).

DATOS DEL FINANCIAMIENTO

Monto financiado Gs.:		250.000
Cuota	Fecha	Monto Gs.
0	30/06/2023	250.000
TOTAL		250.000

Emitido en ASUNCION, 26 de junio de 2023

ADRIAN VELILLA FERNANDEZ
PRESIDENTE

CAROLINA ALMADA
JEFE SECCIÓN

Por esta póliza ha sido inscripto en el Plan de Seguro de la Superintendencia de Seguros bajo el Código

Según Res. 350/98 Fec. 24/09/1998

INDIA GONZALEZ, MARIA SILVINA
TTE. VIERA 1875 CIBELICA
Cel. 0971 Tel. 299-170807

LADERO PARAGUAYO

Constancia Nº 1748150

...que el Proponente LADERO PARAGUAYO S.A. con RUC 80014585-5, ha incorporado al SIPP, en carácter de Declaración Jurada o bajo su

SEGUROS CHACO S.A.
DE SEGUROS Y REASEGUROS

0000006

...a Nro. 1308017514
...ciones Particulares - Continuación - Anexo Nro 1
...ador: LADERO PARAGUAYO SA

SUM.Y/O SERV.-GARANTIA DE OFERTA

...ROS CHACO S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS (El Asegurador), con arreglo a las Condiciones Generales Comunes y Condiciones Particulares ...ficas, que forman parte de esta Póliza y a las Particulares que seguidamente se detallan, garantiza a:

...TIPALIDAD DE TERICUARY-RI, con domicilio en AVDA. SAN BLAS E RAMON VARGAS COUSAR, TERICUARYRI - PARAGUAY

...EGURADO), el pago en efectivo hasta la suma máxima de:

...7.000.000.- (Guaraníes: Veintisiete Millones .-)

...ulte obligado a efectuarla:

...O PARAGUAYO SA, con domicilio en TTE. ROLON VICHA Nº 2311 ESQ. ESPAÑA, LAMBARE - PARAGUAY

...VADOR), como consecuencia del tiempo y forma en que cumpla sus obligaciones de mantener la oferta y, en su caso, firmar el contrato respectivo, en las ...plazos requeridos en las bases de la Licitación, que se detallan a continuación:

...ACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N°01/2023. PARA "PROVISION DE ADHERENTE ESCOLAR -FONACIDE" - ID 426280.-

...especialmente convenido que la Compañía responderá con los mismos alcances y en la misma medida en que, de acuerdo con la ...el Contrato motivo de este Seguro, corresponda efectuar total o parcialmente la Garantía a que hacen referencia ambos.

ADRIAN VELILLA FERNANDEZ
PRESIDENTE

CAROLINA BLANCA
JEFE SECCIÓN

...nte póliza consta de: 2 Página(s)

LADERO PARAGUAYO
Sociedad Anónima - R.U.C.: 80014585

SEGUROS CHACO S.A.
DE SEGUROS Y REASEGUROS

0000007

CONDICIONES PARTICULARES ESPECÍFICAS

CONTRATACIONES DE SUMINISTROS Y/O SERVICIOS PÚBLICOS O PRIVADOS
GARANTÍA DE LA OFERTA

ETO Y EXTENSIÓN DEL SEGURO

ULA 1) Por la presente póliza, que se emite de conformidad con el Convenio y Condiciones de Cobertura firmados por el Tomador, el Asegurador za al Asegurado el pago en efectivo que debe recibir del Tomador por incumplimiento de las obligaciones derivadas de su carácter de participante en sición efectuada por el Asegurado y que se especifican en las Condiciones Particulares.
obligaciones consisten única y exclusivamente en:
mantenimiento de la oferta en los plazos y formas que defina la ley o las bases de la licitación; y b) La firma del contrato por el Tomador en los plazos y en que está obligado a hacerlo por la ley o las bases de la licitación.
antía de esta Póliza no cubre las obligaciones emergentes del cumplimiento del contrato que el Asegurado celebre eventualmente con el Tomador.
advierte expresamente que para el caso de incumplimiento del Tomador a cualquiera de sus obligaciones, la responsabilidad del Asegurador queda a al pago hasta el límite de la suma asegurada que se estipula en las Condiciones Particulares, respecto a la cual no es aplicable el beneficio de excusión.
sado el Tomador por disposiciones legales o contractuales pertinentes, el Asegurador queda liberado del pago de la indemnización.

OS NO CUBIERTOS

ULA 2) Quedan excluidos del presente seguro:
a obligación contractual que difiera de la cobertura otorgada en la Cláusula 1).
cumplimiento del Tomador como consecuencia de estado de guerra, invasión o cualquier acto de hostilidad por enemigo extranjero, guerra civil y ones menores (revolución, insurrección, rebelión, motín y sedición a mano armada o no armada, poder militar, naval o aéreo, usurpado o ter terrorismo, huelgas generales, cierres patronales (no propios), así como del ejercicio de algún acto de autoridad pública para reprimir o ente de cualquiera de estos hechos; de confiscación, requisa, destrucción o daños a los bienes por orden de cualquier gobierno o autoridad , de terremotos, temblores, erupción volcánica, tifón, huracán, tornado, ciclón u otra convulsión de la naturaleza o perturbación atmosférica; ulaciones nucleares.

LO Y CONDUCTA DEL TOMADOR

ULA 3) Las relaciones entre Tomador y Asegurador se rigen por lo establecido en la solicitud y el convenio accesorio de esta póliza, cuyas ciones no podrán ser opuestas al Asegurado.
de declaraciones, acciones u omisiones del Tomador de la póliza, incluida la falta de pago del premio en las fechas convenidas, no afectarán en eguro los derechos del Asegurado frente al Asegurador.
nta instrumentada en la presente póliza mantendrá su pleno efecto aun cuando el Asegurado conviene con el Tomador modificaciones que alteren las de la Licitación o el Contrato, siempre que las mismas estén previstas en la Ley aplicable o en dichas bases y/o Contratos.

ACIÓN PREVIA AL TOMADOR Y CONFIGURACIÓN DEL SINIESTRO

LADERO PARAGUAYO

Constancia N° 1748130

SEGUROS CHACO S.A.
DE SEGUROS Y REASEGUROS

0000008

SULA a) El Asegurador no podrá ser requerido por el Asegurado en el pago de las sumas garantizadas por la presente póliza, sino con sujeción a toda financiera liquidación de pago que debe intentar el Asegurado contra el Tomador. El siniestro queda configurado con el resultado infructuoso liquidación de pago que debe intentar el asegurado contra el tomador.
Ocurrencia del siniestro, el Asegurado debe remitir al Asegurador
de auténtica de todas las actuaciones sumariales internas hechas por el Asegurado, donde se establezca la responsabilidad del Tomador por el primero de las obligaciones a su cargo; y
ia de la liquidación y la contestación del mismo si la hubiere.

NOTA

NOTA: h) Toda comunicación entre el Asegurador y el Asegurado deberá realizarse por carta postal certificada o telegrama colacionado.

LADERO
PARAGUAYO

SEGUROS CHACO S.A.
DE SEGUROS Y REASEGUROS

0000009

SECCION CAUCION

CONDICIONES GENERALES COMUNES

LEY DE LAS PARTES CONTRATANTES

LAUSULA 1 - Las partes contratantes se someten a las Condiciones nerales y Particulares de la presente póliza como a la ley misma. (Art. 715 Civil).

as disposiciones del Código Civil y demás leyes se aplicarán en las estiones no contempladas en este contrato y en cuanto ellas sean mpatibles.

s disposiciones contenidas en las Condiciones Particulares prevalecerán por bre las establecidas en las Condiciones Particulares Especificas y éstas sobre Condiciones Generales Comunes, en donde el Código Civil admita pactos contrario.

PROVOCACIÓN DEL SINIESTRO

ÁUSULA 2 - El Asegurador queda liberado si el Asegurado y/o neficiario provoca, por acción u omisión, el siniestro, dolosamente o con pa grave. Quedan excluidos los actos realizados para precaver el siniestro o nuar sus consecuencias o por un deber de humanidad generalmente ptado. *(Art 1609 C. Civil).*

PLURALIDAD DE SEGUROS Y/O GARANTÍAS

ÁUSULA 3 - Quien asegura el mismo interés y el mismo riesgo con más de Asegurador, notificará dentro de los diez días hábiles a cada uno de ellos los ás contratos celebrados, con indicación del Asegurador y de la suma gurada, bajo pena de caducidad, salvo pacto en contrario.

o estipulaciones especiales en el contrato o entre los Aseguradores, en de siniestro el Asegurador contribuirá proporcionalmente al monto de su trato, hasta la concurrencia de la indemnización debida. Queda establecido eneficio de división. El Asegurador que abona una suma mayor proporcionalmente a su cargo tiene acción contra los demás aseguradores para nar el correspondiente reajuste.

segurado no puede pretender en el conjunto una indemnización que supere onto del daño sufrido. Si se celebró el seguro plural con la intención de un juccimiento indebido, serán anulables los contratos celebrados con esa ción, sin perjuicio del derecho de los Aseguradores a percibir la prima ngada en el período durante el cual no conocieron esa intención, si la raban al tiempo de la celebración del contrato. *(Arts. 1473, 1485, 1606 y C. Civil).*

SUMA ASEGURADA

CLÁUSULA 4 - La suma máxima garantizada por la presente póliza deberá entenderse como suma nominal no susceptible a los efectos del pago de ninguna clase de incremento por depreciación monetaria u otro concepto y constituirá el límite absoluto de la responsabilidad del Asegurador en caso de siniestro.

DENUNCIA DEL SINIESTRO

CLÁUSULA 5 - El Asegurado comunicará al Asegurador el acaecimiento del siniestro dentro de los (3) tres días de conocerlo, bajo pena de perder el derecho a ser indemnizado, salvo que acredite caso fortuito, fuerza mayor o imposibilidad de hecho, sin culpa o negligencia. *(Arts. 1589 y 1590 C. Civil).*

OBLIGACIÓN DE SALVAMENTO

CLÁUSULA 6 - El Asegurado está obligado a proveer lo necesario, en la medida de las posibilidades, para evitar o disminuir el daño, y a observar las instrucciones del Asegurador. Si existe más de un Asegurador y median instrucciones contradictorias, el Asegurado actuará según las instrucciones que le parezcan mas razonables en las circunstancias del caso.
Si el Asegurado viola esta obligación dolosamente o por culpa grave, el Asegurador queda liberado de su obligación de indemnizar.
Si los gastos se realizan de acuerdo a las instrucciones del Asegurador, éste debe siempre su pago íntegro, y anticipará los fondos si así le fuere requerido. *(Arts. 1610 y 1611 C. Civil).*

VERIFICACIÓN DEL SINIESTRO

CLÁUSULA 7 - El Asegurador podrá designar uno o mas expertos para verificar el siniestro y la extensión de la prestación a su cargo, examinar la prueba instrumental y realizar las indagaciones necesarias a tales fines. El informe del o de los expertos no compromete al Asegurador; es únicamente un elemento de juicio para que éste pueda pronunciarse acerca del derecho del Asegurado.

El Asegurado está obligado a justificar por medio de sus títulos, libros y facturas o por cualquiera de otros medios permitidos por leyes procesales, la existencia y el valor de las cosas aseguradas en el momento del siniestro, así como la importancia del daño sufrido; pues la suma asegurada solo indica el máximo de la responsabilidad contraída por el Asegurador y en ningún caso puede considerarse como prueba de la existencia y del valor de las cosas aseguradas.

ADEC PARAGUAY